



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo. así como los artículos 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 128 fracciones II y IX, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de enero de 2018, se aprobó el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 06 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; en la referida disposición fueron contempladas 7 Delegaciones y 10 Subdelegaciones, comprendiéndose como Subdelegación José María Pino Suarez. Fue en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019, que se aprobó el Acuerdo mediante el cual se reforma las fracciones II y III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, contemplándose 6 Delegaciones y 9 Subdelegaciones, permaneciendo como Subdelegación José María Pino Suárez. Las disposiciones recién referidas, se contraponen a lo dispuesto en el artículo 128 fracciones II y IX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- X. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria Celebrada el 21 de marzo de 2022, se aprobó Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 03 de junio de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. En la fracción VI del artículo 66 del Reglamento de mención, se prevé como Delegación a San Silverio, en tanto que en la fracción IX del artículo 67 se prevé como Subdelegación a Yalchén. Las disposiciones recién referidas, se contraponen a lo dispuesto en el artículo 128 fracciones II y IX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XI. Que de la constante revisión del marco jurídico del municipio de Tulum, objeto de la mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse y algunos regularizarse; Fue así que del análisis del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se encuentra que se contempló como Delegaciones y Subdelegaciones a las comunidades de José María Pino Suárez, San Silverio, y Yalchén, contraponiéndose así a lo dispuesto en el artículo 128 fracciones II y IX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ya que dichas comunidades pertenecen de acuerdo a su ubicación territorial, al Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- XII. Que no obstante el sentido de solidaridad, amistad y hermandad que existe hacia esas tres comunidades, resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio, y su esfera de competencia por razón de territorio.
- XIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar acabo la reforma del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para su actualización de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios, contemplado por tanto las 6 Delegaciones y 8 Subdelegaciones correctas que corresponden; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad.
- XIV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba reformar la fracción III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 06 de marzo de 2018, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El artículo 16 del del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se publicará de la siguiente manera:

“Artículo 16. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, territorialmente el Municipio de Tulum, Quintana Roo, está integrado por:

- I. Una Cabecera Municipal: Ciudad de Tulum;
- II. Seis Delegaciones:
 - a) Chanchen 1;
 - b) Cobá;
 - c) Chanchen Palmar;
 - d) Chemuyil;
 - e) Akumal;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



f) Javier Rojo Gómez; y

III. Ocho Subdelegaciones:

- a) Hondzonot
- b) Yaxchén
- c) San Juan
- d) Francisco Uh May
- e) Macario Gómez
- f) Manuel Antonio Ay
- g) Sahacabmucuy
- h) San Pedro Cobá “

TERCERO. Se aprueba reformar, los artículos 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 03 de junio de 2022, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Los artículos 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se publicarán de la siguiente manera:

“**Artículo 66.** Se establecerá una Delegación en cada una de las comunidades siguientes:

- I. Akumal
- II. Chemuyil
- III. Coba
- IV. Chanchen 1
- V. Chanchen Palmar
- VI. Javier Rojo Gómez

Artículo 67. Se establecerá una Subdelegación en cada una de las comunidades siguientes:

- I. Macario Gómez
- II. Francisco Uh May
- III. Manuel Antonio Ay
- IV. San Juan
- V. San Pedro Cobá
- VI. Sahcabmucuy
- VII. Hondzonot
- VIII. Yaxché



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



QUINTO. Los artículos Transitorios, se publicarán de la siguiente manera:

“TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.”

SEXTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Martin Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. Fany Adriana Gafeges Sánchez.
Cuarta Regidora.

[Handwritten signature]
C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

[Handwritten signature]
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

[Handwritten signature]
C. Víctor Mas Tan
Sétimo Regidor

[Handwritten signature]
C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

[Handwritten signature]
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, aprobado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de noviembre de 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]